



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2021-MDC/GM

Cachachi, 23 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0351-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 02 de setiembre del 2021 (14 folios) presentado por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, y OPINIÓN LEGAL N° 113-2021-MDC/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuanto al Incumplimiento de Contrato de Servicios N° 231-2021-MDC/ULSG;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 36° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341 en cuanto a la Resolución de los contratos, establece "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, (...)";

Que mediante Artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en cuanto a los Causales de resolución establece que "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. (...) 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"

Que, mediante Contrato de Servicios N° 231-2021-MDC/ULSG, de fecha 18 de mayo del 2021, suscrito para la Contratación de servicios de CONSULTORÍA DE OBRA - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TANTAL, LLUCHUCAUDAY Y NUEVO CHAGAPAMBA; C.P. ALGAMARCA DEL DISTRITO DE CACHACHI- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código único de Inversiones N° 2514294, entre la Municipalidad Distrital Cachachi y el Ingeniero Civil señor MIRANDA ALAYA JUAN MARCOS identificado con DNI N° 26606973, RUC N°



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2021-MDC/GM

10266069737, CIP N°94292 con domicilio legal en el Jr. El Bosque N° 323 Urbanización El Bosque, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, como CONSULTOR;

Que según la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 231-2021-MDC/ULSG, precitado, en cuanto a la RESOLUCION O RECISION DEL CONTRATO, establece que *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones; si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma de acuerdo a la normatividad vigente en forma parcial o total. En caso de verificarse de manera fehaciente que toda o parte de la documentación presentada por EL CONSULTOR como requisito para la suscripción del contrato es falso o adulterado LA MUNICIPALIDAD, resolverá el contrato; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. La Resolución del contrato se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva"*, de conformidad con el numerar 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N° 0351-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital Cachachi, comunica sobre el Incumplimiento y de corresponder proceder a Resolver el Contrato por el causal *"cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento"* establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato precitado, sustentado además en el INFORME N° 076-2021-MDC/UEYP/GRB de fecha 26 de agosto del 2021;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 113-2021-MDC/OAJ de fecha de fecha 21 de setiembre del 2021, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal *"FAVORABLE sobre la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 231-2021-MDC/ULSG DE CONSULTORIA DE OBRA - ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TANTAL, LLUCHUCAUDAY Y NUEVO CHAGAPAMBA; C.P. ALGAMARCA DEL DISTRITO DE CACHACHI- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código único de Inversiones N° 2514294, pues el Consultor incumplió las condiciones de consultoría y no realizó la entrega del Expediente técnico dentro del plazo establecido, aun cuando se le concedió una ampliación de entrega de 12 días calendarios, por lo que analizamos los informes y actuados corresponde resolver el CONTRATO DE SERVICIOS N° 231-2021-MDC/ULSG de fecha 18 de mayo del 2021, por haber incurrido en el incumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento, y la CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION O RECISION DEL CONTRATO, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones; si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma de acuerdo a la normatividad vigente en forma parcial o total;*

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2021-MDC/GM

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RESOLVER el CONTRATO DE SERVICIOS N° 231-2021-MDC/ULSG de fecha 18 de mayo del 2021, para la Consultoría de Obra - Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TANTAL, LLUCHUCAUDAY Y NUEVO CHAGAPAMBA; C.P. ALGAMARCA DEL DISTRITO DE CACHACHI- PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con Código único de Inversiones N° 2514294, suscrito con Ingeniero Civil señor MIRANDA ALAYA JUAN MARCOS identificado con DNI N° 26606973, RUC N° 10266069737, CIP N°94292, por la causal de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad de Logística y Servicios Generales proceder al Proceso de Contratación de un nuevo CONSULTOR para la Elaboración del Expediente Técnico.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con las acciones correspondientes a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados por parte del Consultor.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución y el Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cachachi.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:
1.- Archivo
2.-GI
3.-OAJ
4.-OPP
5.- ULSG
6.- Imagen



[Firma]
Municipalidad Distrital Cachachi
Ing. Juan Battista Romero Escobar
Gerente Municipal